



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **18974** DE 2013

(**27 DIC. 2013**)

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 80 y 148 de la Ley 115 de 1994, el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 6 del Decreto 2715 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35, la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación exitosa realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que dicha Evaluación se encuentra reglamentada en el Decreto 2715 de 2009, el cual en su artículo 6, consagra que es responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional establecer los criterios para el diseño, la construcción y la aplicación de la pruebas de Evaluación de Competencias, así como definir anualmente el cronograma para dicho proceso.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional procede a establecer el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Competencias 2014, para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, y a fijar los criterios para la aplicación de los respectivos instrumentos de evaluación.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

RESUELVE:

Artículo 1. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Competencias 2014 para los docentes y directivos docentes vinculados por concurso de méritos en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002:

| Actividad | Fecha |
|---|--|
| • Apertura y divulgación de la Convocatoria | • 19 de agosto al 29 de agosto de 2014 |
| • Recaudo número de identificación personal | • 01 al 23 de septiembre de 2014 |
| • Inscripción de aspirantes | • 02 al 25 de septiembre de 2014 |
| • Publicación de citación | • 19 de noviembre de 2014 |
| • Aplicación de los instrumentos de evaluación | • 30 de noviembre de 2014 |
| • Publicación de los resultados individuales | • 06 de febrero de 2015 |
| • Reclamación por resultados individuales | • 09 al 13 de febrero de 2015 |
| • Publicación de lista de candidatos | • 09 de marzo de 2015 |
| • Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento | • 10 al 31 de marzo de 2015 |

Artículo 2. La entidad territorial certificada en educación que participe en el proceso de evaluación de competencias 2014 deberá producir el acto administrativo de convocatoria respectiva, siguiendo el cronograma establecido en el artículo anterior, y divulgará esta convocatoria ampliamente para lo cual deberán hacer uso, entre otros medios, de la página web de la Secretaría de Educación.

Parágrafo: Las entidades territoriales, deberán enviar copia del acto administrativo de la convocatoria a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Los datos consignados por el educador en el proceso de la inscripción, se entienden suministrados bajo la gravedad del juramento y, será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción. La información suministrada no podrá ser modificada una vez culminado el proceso de inscripción.

Artículo 4. La aplicación de la prueba se realizará con estricta observancia de los procedimientos adoptados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-.

Artículo 5. No se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de prueba por fuera del calendario fijado para todos los aspirantes.

Artículo 6. Las pruebas aplicadas se encuentran cobijadas por la reserva establecida en el inciso 5 del artículo 4 de la Ley 1324 de 2009.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

Artículo 7. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas sólo serán recibidas y atendidas por la entidad que realice la calificación y por medio del aplicativo diseñado para tal fin.

El término para presentar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados individuales.

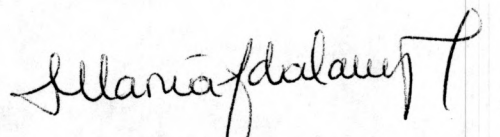
Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **27 DIC. 2013**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA